

Tribuna / Breves

Análisis

Siete años de RGPD: del desconcierto inicial al estándar mundial

Por Paloma Arribas del Hoyo. Su aprobación fue la respuesta a los desafíos de un mundo cada vez más global y cambiante

Socia de Baylos

Este 2025 se cumplen siete años de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). En vidas humanas, se trataría de un niño de primaria con poca experiencia y todo por aprender. En vidas legislativas, se trata de un adulto hecho y derecho, que ha demostrado (casi) todo lo que es capaz de hacer.

La aprobación del RGPD supuso un cambio de paradigma y fue la respuesta a los desafíos de un mundo cada vez más global y cambiante. Se caracterizó por su aplicación extraterritorial –se aplica de forma directa en todos los Estados miembros y, además, a entidades que traten datos de ciudadanos europeos, independientemente de su ubicación–, por su flexibilidad, mediante conceptos amplios y tecnológicamente neutrales, y por su estructura como marco normativo basado en unos principios básicos, de fácil adaptación a un entorno en constante cambio.

Su madurez viene dada porque han aparecido normas que, al abrigo de la que fue una novedosa regulación, están desarrollándose dentro de la gran familia normativa digital europea: Reglamento de Inteligencia Artificial (RIA), Ley de Servicios Digitales (DSA), Ley de Mercados Digitales (DMA), Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), Directiva sobre Ciberseguridad (NIS2), Reglamento sobre Identidad Digital (eIDAS2) o el Reglamento para un Acceso Equitativo a los Datos (Data Act), entre otros.

El RGPD fue el pistoletazo de salida de una avalancha normativa que demuestra el reto de vivir en la era digital, donde los avances son cada vez más rápidos y requieren una mayor especialidad legislativa. En medio de los revolcones que enfrentan los profesionales y las empresas afectadas por este tsunami, nos aferramos al reglamento con confianza y seguridad.

Este confort ha sido fruto del estudio incansable por parte de los profesionales de la privacidad, que han creado una doctrina solvente, y también –es justo reconocerlo– de la labor de las autoridades de control que, con sus guías, directrices y resoluciones, unidas a la interpretación de los tribunales, han ayuda-



GETTY IMAGES

do a entender y a aplicar mejor sus preceptos. Lo que hace siete años eran sombras e incertidumbre, hoy empiezan a ser principios básicos asentados.

Además de este afianzamiento, el verdadero gran hito del RGPD es que ha establecido un estándar de protección de datos reconocido mundialmente. Muchas jurisdicciones fuera de Europa –desde Brasil, con su LGPD, hasta California, con su CCPA– han adoptado marcos inspirados, directa o indirectamente, en el modelo europeo. Este fenómeno, conocido como *efecto Bruselas*, ha

elevado la conciencia sobre la privacidad en todo el mundo.

No obstante, aún quedan aspectos que mejorar. Persiste cierta incertidumbre jurídica, ya que las autoridades de control no siempre interpretan igual el RGPD. Esta desigualdad ha puesto en entredicho el mecanismo de cooperación ideado para resolver las reclamaciones transfronterizas cuando la empresa reclamada se encuentra en un estado diferente a los afectados.

Tampoco puede ignorarse la carga que supone para las pequeñas y medianas empresas, que en ocasiones enfrentan dificultades para cumplir con las exigencias normativas al no disponer de los recursos de las grandes corporaciones. Sobre esta cuestión, las autoridades europeas ya han anunciado cambios en el RGPD para relajar algunos requisitos.

Por último, el reglamento de protección de datos aún debe enfrentarse a grandes retos. El principal será demostrar su efectividad ante el auge de la inteligencia artificial.

Otro reto será comprobar si bastará para regular el tratamiento de datos cada vez más sensibles, como los neurodatos, que atañen a la esfera más privada y tendrán cada vez más valor en la economía de los datos.*



El principal gran reto del reglamento será demostrar su efectividad ante el auge de la inteligencia artificial

Durán-Sindreu refuerza su cúpula con dos nuevos socios

El despacho suma un total de 11 miembros en su equipo directivo

JORGE VELASCO
MADRID

El despacho de abogados y economistas Durán-Sindreu refuerza su cúpula directiva con el nombramiento de dos nuevos socios. Se trata de Fausto Di Pasquale, en el departamento de consultoría financiera, y de Gabriel Capilla, en el área de derecho público y urbanismo. Con estas designaciones la firma suma un total de 11 socios.

Fausto Di Pasquale –hasta ahora director del área de consultoría– es abogado, especializado en el asesoramiento económico-financiero a entidades públicas y privadas de diversos sectores. Cuenta con más de 20 años de experiencia en la elaboración de planes financieros, valoraciones de compañías, planes estratégicos y de viabilidad, reestructuraciones, procedimientos concursales e informes periciales, entre otros. Con una trayectoria de 13 años en el bufete, también ha trabajado como auditor y consultor en BDO, y como director financiero en el Institut Català de Serveis Medics de Cataluña.

Gabriel Capilla se incorpora como nuevo socio del



Fausto Di Pasquale y Gabriel Capilla, nuevos socios de Durán-Sindreu.

área de derecho público y urbanismo, departamento que lideraba como director desde su incorporación a la firma en 2021. El abogado cuenta con más de 30 años de experiencia como funcionario letrado del Cuerpo Superior de la Generalitat de Cataluña, ahora en excedencia. Actualmente es el vicepresidente de la sección de derecho administrativo del ICAB.

Durante su trayectoria profesional, el experto ha ejercido como secretario general de la Comissió Jurídica Assessora, director del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada del departamento de Justicia, director del gabinete jurídico de la Universitat Autònoma de Barcelona y secretario general adjunto en esta misma universidad.

La ruta de vuelta a casa tras visitar a un cliente no es tiempo de trabajo, según el TS

VÍCTOR BORRERO
MADRID

El Tribunal Supremo ha declarado que el tiempo invertido en volver a casa tras la visita al último cliente no se considera tiempo de trabajo. Esta debe ser la regla general, salvo que así lo hubieran pactado los trabajadores con el empleador o se cumplan ciertos requisitos excepcionales, tasados por la justicia europea.

La sentencia, dictada en abril, pone fin a un conflicto colectivo planteado por los técnicos de una empresa de servicios itinerantes de instalación y manteni-

miento de ascensores. La compañía computaba como tiempo laboral el desplazamiento diario para visitar al primer cliente, pero no hacía lo propio con el último.

La admisión como tiempo de trabajo del trayecto inicial “no es determinante para concluir que también lo es el invertido para desplazarse desde el último cliente a su domicilio al finalizar la jornada”, señalan los magistrados. La empresa no está obligada a “computar como tiempo de trabajo el reclamado en el presente conflicto colectivo”, concluye el Supremo.